

PROCESO EJECUTIVO:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:

N. º50-370-40-89-001-2020-00004-00
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
EDILSON VARGAS GRACIAS

INFORME SECRETARIAL: Uribe, Meta once (11) de marzo de 2021. Al despacho del señor juez liquidación de crédito allegado por la parte demandante conforme a lo señalado en auto de fecha 11 de febrero de 2021 de los corrientes como lo establece el artículo 446 del Código General del Proceso, sírvase proveer.


ANGIE MAGALY SALAZAR RESTREPO.
Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
URIBE - META**

Uribe - Meta, Once (11) de marzo de Dos mil Veintiuno (2021).

Conforme a lo señalado en el artículo 446 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta la etapa en la cual se encuentra el proceso de la referencia, mediante auto de fecha 11 de febrero del presente año en el cual se ordenó seguir adelante con la ejecución y una vez presentada la liquidación de crédito por parte de la parte demandante.

El despacho;

RESUELVE:

PRIMERO. Dar traslado de la liquidación presentada por la parte demandante, por el término de tres días conforme lo establece el artículo 110 del Código General del Proceso. Termina en el cual se podrá formular objeciones conforme lo determina el artículo 446 numeral 2 de la norma citada.

NOTIFÍQUESE:

Firmado Por:


DIEGO HERNANDO MORENO ROMERO
JUEZ

DIEGO

HERNANDO MORENO ROMERO
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 1 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA URIBE

PROCESO EJECUTIVO: N. º50-370-40-89-001-2020-00004-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: EDILSON VARGAS GRACIAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

10aa3667d6f54a398f743e7fcdde5b8f98d0f3cc1f928bd9d0925aabed599fd0

Documento generado en 11/03/2021 03:11:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>